



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2019-0946

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada DIANA CAROLINA MARÍN VERGARA de la demanda y del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra.

De otro lado, vista las manifestaciones realizadas por la ejecutada y teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se encuentran consignados depósitos judiciales para dar cumplimiento a la obligación que aquí se persigue, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

TERCERO: Hágase entrega de los dineros a la parte actora o su apoderado judicial que cuente con la facultad expresa para recibir, la suma de \$2'987.476,00 pesos como se evidencia en la sabana de depósitos judiciales que antecede y que fueron consignados por la ejecutada en el presente asunto.

CUARTO: ORDENAR el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

QUINTO: NO CONDENAR en costas.

NOTIFÍQUESE,

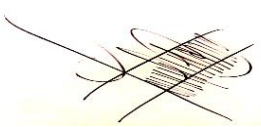


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 5 hoy 8 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario